



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 2021 - 0261

Téngase en cuenta, que el apoderado de la vinculada MARTHA CECILIA CASTILLO MARTÍNEZ contestó la demanda, sin oponerse, siempre y cuando “(...) *se reconozca la existencia y constitución del fideicomiso civil (derecho de cuota equivalente a 1/3), celebrado por la parte actora señor ROBERTO MESA SANDOVAL (...)*” (archivo 56).

Sobre dicho punto, sólo se pronunció el extremo pasivo, oponiéndose (archivos 57 y 58).

De otro lado, a partir de la nota devolutiva allegada por la O.R.I.P. de Bogotá (archivo 55), el Despacho requiere al apoderado del gestor, para que acredite la inscripción de la demanda en el folio de matrícula del inmueble, objeto de división. Se le advierte al reseñado letrado, que dispone de treinta (30) días para ello, so pena de que este trámite **concluya por desistimiento tácito**, conforme a las pautas del artículo 317 del C.G.P.

Por último, Secretaría, **envíe** el plenario ante el Superior, para que desate el recurso de queja, aún pendiente dentro de este asunto (archivo 52). Asimismo, **remítale** a la curadora designada la comunicación de rigor, según lo establecido en proveído de 8 de septiembre de 2022 (archivo 54).

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO

JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO	
SECRETARÍA	
Bogotá, D.C., _____	
Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. _____	
de esta misma fecha.	
Miguel Ávila Barón	
Secretario	